

Miércoles, 19 de abril de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Suspensión de proceso selectivo para la provisión del puesto de Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial

Examinada la sentencia n.º 61/2017, de 9 de febrero de 2017, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el marco del procedimiento n.º 156/2016, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 8 de febrero de 2016, por el que se aprueba, con carácter definitivo, el Reglamento que regula, entre otras materias, el régimen jurídico del personal directivo de la Diputación Provincial, que anula el mismo en todo lo referente al personal directivo profesional, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Resolución Presidencial de 13 de octubre de 2016 (BOP n.º 233, de 5 de diciembre), convocó el proceso de provisión del puesto de trabajo de Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial de régimen laboral temporal de alta dirección.

II.- En el BOP n.º 243, de 21 de diciembre, se publica corrección de errores de la convocatoria mediante Resolución Presidencial de 12 de diciembre de 2016, abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias de participación.

III.- En el BOP n.º 31, de 14 de febrero de 2017, se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso de provisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación para que los aspirantes excluidos pudieran subsanar o completar su documentación.

IV.- El día 9 de febrero de 2017 fue notificada la Sentencia n.º 61/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se anula el Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en todo lo referente al personal directivo profesional, incluido el personal laboral de alta dirección, si bien contra la misma cabe, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su notificación, recurso de casación ante la Sala Tercera del tribunal Supremo.



Miércoles, 19 de abril de 2017

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece en su apartado primero que el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros supuestos, cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional.

La sentencia recaída provoca una situación de inseguridad jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y a los aspirantes nada más iniciado el proceso de provisión en su fase de admisión de solicitudes. La suspensión de la eficacia de un acto administrativo es en nuestro derecho una excepción al principio general de autotutela de la Administración, que se configura como una medida cautelar (y en consecuencia provisional) con los efectos de evitar, en el presente supuesto, que pueda ser seleccionado un aspirante para contratarlo como personal laboral de alta dirección para ocupar un puesto de trabajo que sea declarado nulo, evitando con ello perjuicios de difícil reparación, tal y como confirman las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 18 de mayo de 2009, conformada en cuanto a la suspensión por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En este momento de la fase del proceso de provisión, la adopción de medidas cautelares pueden evitar perjuicios irreparables para los futuros aspirantes, como garantía del cumplimiento del principio de seguridad jurídica predicable en cualquier procedimiento de estas características.

Tras haber sido ponderados por esta Administración los intereses en juego, públicos y privados, y en particular tanto el perjuicio que se causaría con la suspensión al interés público o a terceros, como el que se causaría a los aspirantes con la eficacia del acto y por tanto con su ejecución, ha de concluirse que procede la suspensión del proceso de provisión.

Esta Presidencia, en uso de las competencias conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la propuesta de la Dirección del Área de Personal,

RESUELVE:

PRIMERO.-Suspender cautelarmente la convocatoria del proceso de provisión del puesto de trabajo de Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial de régimen laboral temporal de alta dirección, publicado en el BOP n.º 243, de 21 de diciembre de 2016, y



Miércoles, 19 de abril de 2017

posterior corrección de errores (BOP n.º 243, de 21 de diciembre de 2016), en tanto subsista el procedimiento judicial que pueda afectar al proceso selectivo y recaiga sentencia firme.

SEGUNDO.- Dar a conocer la presente resolución a todos los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sede electrónica de esta Diputación Provincial de Cáceres, a efectos de su conocimiento.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso.

Cáceres, 10 de abril de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

